



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A.  
DE C.V.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL  
SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN LA PLATAFORMA  
APPLICATIONXTENDER**

**CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación del servicio de consultoría, asesoría y soporte técnico para el sistema de gestión de documentos digitales soportado en la plataforma Applicationxtender, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Document Imaging Company, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante requisición de compra número **461/2017** del sistema SIIF, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación del servicio de consultoría, asesoría y soporte técnico para el sistema de gestión de documentos digitales soportado en la plataforma Applicationxtender.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de junio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-22-17**; llevándose a cabo el día 29 de junio de 2017 la junta de aclaraciones; el 4 de julio de 2017 la presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose el 5 de julio del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Document Imaging Company, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$479,080.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

R.

1

R 1

OP

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de mayo del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **461/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01106** inscrito el 28 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 12 de enero del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 79,114, volumen MCDLXXXVII de fecha 8 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de enero de 1999.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número mencionado en el punto inmediato anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la asesoría, consultoría, capacitación, y prestación de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en las áreas de administración y digitalización de documentos, así como el enriquecimiento de bases de datos e implantación de procesos para los mismos, dentro de los que se incluyen toda clase de servicios profesionales, institucionales y de cualquier otro tipo con todo lo relacionado con la computación, programación, sistemas, matemática, informática, programática, contratos, cobranza, planeación, dirección, contabilidad, administración, finanzas, auditoria, impuestos, asuntos legales, importación, exportación, recursos humanos, producción, mercadotecnia, publicidad,



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

estudios de factibilidad, y en general todas las materias y servicios relacionados con la dirección y administración de negocios; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Colima número 220, interior 103, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, con números telefónicos (55) 55258882 y (55) 55142874, con correo electrónico jguerrero@document.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIM981208PT8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.1. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el registro patronal número **Y54-27824-10-6**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Coordinación:** La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** La Secretaría de Finanzas; la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; la Secretaría de Turismo; la Oficialía Mayor, todas del Estado de Aguascalientes; así como el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Document Imaging Company, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** El servicio de consultoría, asesoría y soporte técnico para el sistema de gestión de documentos digitales soportado en la plataforma Applicationxtender, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera; así como en el anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-22-17.**

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A.  
DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación del servicio de consultoría, asesoría y soporte técnico para el sistema de gestión de documentos digitales soportado en la plataforma Applicationxtender, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera; así como en el anexo del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Coordinación**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	UNITARIO	IMPORTE
1	SERV.	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 1. SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2018, EL CUAL CONSIDERA EL SOPORTE A LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>A. SOFTWARE APPLICATIONXTENDER DOCUMENT MANAGER</p> <p>I. HERRAMIENTAS DE IMPORTACIÓN</p> <p>II. HERRAMIENTAS DE MIGRACIÓN</p> <p>III. HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>B. SOFTWARE APPLICATIONXTENDER WEB ACCESS</p> <p>C. SOFTWARE APPLICATIONXTENDER MEDIA DISTRIBUTION (CONSULTA Y DESCARGA DE DOCUMENTOS)</p> <p>2. ASESORÍA EN APLICACIONES DE TERCEROS QUE CONSUMAN SERVICIOS DE APPLICATIONXTENDER (SOLO FUNCIONES QUE TENGAN QUE VER CON APPLICATIONXTENDER).</p> <p>LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS TENDRÁN SOPORTE EN LAS VERSIONES INSTALADAS Y/O ANTERIORES, A PARTIR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2018.</p> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO B1).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: PÓLIZA DE SERVICIO: A LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SERVICIO: A PARTIR DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2018.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA CGMPG 3ER. PISO OFMA.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SERVICIOS</p>	SEFI Y CATASTRO	\$376,647.58	\$376,647.58
			OFMA	\$32,707.06	\$32,707.06
			SEGGOB	\$1,215.12	\$1,215.12
			SICOM	\$1,215.12	\$1,215.12
			SECTURE	\$1,215.12	\$1,215.12
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$479,080.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$413,000.00
				I.V.A.	\$66,080.00
				TOTAL	\$479,080.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$66,080.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$479,080.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS..** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la póliza correspondiente y a comenzar con la prestación de “**Los Servicios**” a más tardar el día 17



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

de julio del 2017 y hasta el 28 de febrero del 2018, en las instalaciones de “La Coordinación”, ubicada en Avenida de la Convención Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., y se realizarán conforme a los requerimientos de “La Coordinación” y a lo señalado en el anexo del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **L.I. Adán Salvador Aguilera Campos, Director de Sistemas Operativos de “La Coordinación”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, el **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo**, será el encargado del trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza que ampare la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La Oficialía”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones

AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” desde el 17 de julio de 2017 y hasta el 28 de febrero del año 2018.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, error, falla o mala calidad en los servicios contratados, “**La Oficialía**” lo hará del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**” y este último queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la póliza que ampara la prestación de los servicios, en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-22-17, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de julio del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

C. JAVIER RODOLFO JOSÉ GUERRERO VERAZA  
REPRESENTANTE LEGAL DE DOCUMENT  
IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.I. ADÁN SALVADOR AGUILERA CAMPOS  
DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.PGR/MAN/JAGD/LMIGA



**Anexo B1**  
**Soporte Técnico para la Herramienta de Gestión**  
**Digital ApplicationXtender**

**Consideraciones**

1. La Oficialía Mayor facilitará al proveedor adjudicado las credenciales de administración y contará con todos los accesos requeridos para ejecutar las actividades de soporte y mantenimiento.
2. Los productos que están considerados en el Soporte de esta propuesta son:
  - i. Software ApplicationXtender Document Manager
1. Herramientas de Importación
2. Herramientas de migración
3. Herramientas de administración
  - ii. Software ApplicationXtender Web Access
  - iii. Software ApplicationXtender Media Distribution (consulta y descarga de documentos)
3. Asesoría en aplicaciones de terceros que consuman servicios de ApplicationXtender (solo funciones que tengan que ver con ApplicationXtender)
4. Los productos anteriormente mencionados tendrán soporte en las versiones Instaladas y/o anteriores, a partir de la firma del contrato de Soporte y Mantenimiento.
5. No están considerados en la adquisición del soporte, servicios de digitalización, migración de datos y/o archivos e indexación.

**Actividades a realizar**

El soporte técnico para la herramienta de gestión digital ApplicationXtender deberá ejecutarse en tres fases o etapas las cuales se describen a continuación:

I. **Etapa I.** Análisis de la configuración actual de AppXtender

Esta tarea se realizará por única ocasión al iniciar el proyecto para conocer el estatus actual de la aplicación e identificar posibles riesgos

II. **Etapa II.** Soporte y Mantenimiento

- a. Una vez que se tenga el panorama actual de la configuración y uso de la herramienta, el proveedor adjudicado podrá tomar control del Soporte de las plataformas anteriormente descritas de AppXtender de la siguiente manera:

- i. **En sitio**, en problemas relacionados con el software base de AppXtender y estén requieran de atención física.
- ii. **Remoto vía telefónica y/o correo electrónico** en problemas operativos y/o de configuración
- iii. Soporte a las herramientas del cliente en línea

- b. Definición en consenso entre la Oficialía Mayor y el proveedor adjudicado de:

- a) Canales de comunicación
- b) Pirámide para escalar reportes
- c) Solicitud de cambios
- d) Aceptación de servicios
- e) Políticas de atención a usuarios
- f) Niveles de atención para levantamiento, soporte e incidencias:

Prioridad	Tiempo de respuesta a usuario	Horarios y canal de recepción de incidencias
<b>Alta:</b> la incidencia detiene la operación regular	60 minutos – 4 horas como máximo	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte del proveedor
<b>Media:</b> la incidencia afecta y limita la operación regular	4 – 8 horas como máximo	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte del proveedor
<b>Baja:</b> preguntas frecuentes e incidencias que no afectan a la operación regular	24 horas como máximo	Vía telefónica/mail en días hábiles dentro del horario laboral del cliente, con el personal de Soporte del proveedor



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A.  
DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 085/2017-IM-OFMA DEPENDENCIAS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

#### CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- Si por causas derivadas de la índole de la incidencia reportada, no se llegara a resolver el problema posterior al plazo establecido en cada prioridad, el líder del proyecto por parte del proveedor adjudicado tendrá la obligación de emitir un reporte al responsable por parte de la Oficialía Mayor detallando el problema y la fecha de entrega.

#### III. Etapa III. Administración Técnica de AppXtender

Se trata del mantenimiento interno de la aplicación y son las actividades de análisis, definición de puntos de control e identificación de mejoras y prevención de posibles errores, así como la asesoría al personal técnico de la Oficialía Mayor.

**Importante:** Los servicios antes mencionados podrán proporcionarse de manera remota y/o presencial, según su valoración, y cuando se determine necesaria la presencia de personal técnico especializado del proveedor adjudicado, los gastos de traslado y viáticos correrán por cuenta del proveedor.

#### Estructura

Para realizar el presente proyecto se podrá considerar la siguiente estructura de recursos humanos.

Nombre	Rol	Organización	Misión
Por definir	Líder de proyecto	Proveedor	Coordinar el proyecto para asegurar que el proyecto se ejecute en tiempo y forma.
Por definir	Personal de soporte técnico	Proveedor	Analizar e identificar mejoras operativas y Corregir errores de operación y/o configuración de la herramienta.
Por definir	Líder del proyecto	Oficialía Mayor	Ser el principal vocero del proyecto dentro de la organización y el enlace entre la Oficialía Mayor y el proveedor adjudicado que facilite la ejecución del proyecto.

#### Entregables

Como resultado del proyecto aquí descrito, el proveedor adjudicado entregará a La Oficialía Mayor lo siguiente:

##### Etapa I:

- Documento de análisis de la configuración actual de AppXtender
- Documento de políticas de soporte
- Formato para reporte de incidencias
- Formato para reporte mensual de actividades

##### Etapa II:

- Reporte mensual de actividades

##### Etapa III:

- Reporte de mejoras operativas y de configuración en la herramienta, en los casos en que se reporten este tipo de actividades.

#### Duración

El soporte iniciará a partir de los 10 días posteriores al fallo de adjudicación, y hasta el día 28 de febrero de 2018, considerando las etapas anteriormente descritas:

##### Etapa I

**Análisis de la configuración actual de AppXtender**

Conocimiento de la configuración de AppXtender y su interacción en los procesos de la empresa

1er. Semana una vez a partir de la firma del contrato

##### Duración

Definido por la duración del proyecto según contrato

1er. Semana una vez a partir de la firma del contrato

##### Duración

Definido por la duración del proyecto según contrato

##### Etapa II

**Soporte y Mantenimiento**

Atención diaria a las incidencias reportadas por los usuarios y/o detectadas por el personal de Soporte  
Definición de políticas de soporte y mantenimiento

##### Etapa III

**Administración técnica de AppXtender**

Mantenimiento interno de la aplicación.

#### Recursos

Debido a la naturaleza del servicio, cuando se trate de Soporte en sitio, se proveerá al personal técnico del proveedor de un espacio físico, en las instalaciones de la Oficialía Mayor, con todos los accesos y permisos requeridos para realizar sus funciones.